

## CONVENIO ÁREA DE FORMACIÓN - CAPACITACIÓN BECA DE FORMACIÓN ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO MODALIDAD PRESENCIAL

En Santiago, a 03 de octubre del 2023, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por don Pablo Esteban Aranda Rojas, cédula de identidad N° ambas domiciliadas en Bellavista 0990, Comuna de Providencia, en adelante “La Fundación”, por una parte; y por la otra don/doña:

Altamirano	Farrugia	Ramón Esteban
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres
cédula de identidad N° <span style="float: right;">en adelante “el/la becado/a”, se ha pactado el siguiente convenio:</span>		

### ANTECEDENTES

La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile tiene como “Misión” elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país brindando oportunidades para que los niños, niñas y jóvenes de todo Chile mejoren su calidad de vida integrando orquestas. Conjuntamente a su “Visión” que es lograr que el sello FOJI, conformado por la excelencia en la formación orquestal infanto-juvenil unido al desarrollo cultural, social e integral de sus integrantes, sea reconocido a nivel nacional e internacional.

La Fundación quiere ser un aporte concreto a la capacitación y perfeccionamiento de profesionales para brindar los apoyos necesarios a quienes son el semillero del cual se nutren, especialmente, las Orquestas Juveniles FOJI. Por este motivo ha implementado una Beca de Estudios en el Extranjero para jóvenes que se encuentren estudiando en etapa universitaria, con un profesor particular o cursando una carrera musical, egresados o titulados.

La presente beca tiene por objetivo el financiamiento total o parcial de proyectos que contribuyan a la formación profesional musical en el extranjero de jóvenes músicos chilenos y/o extranjeros que se encuentran en Chile, de nivel avanzado y que tengan entre 18 y 30 años de edad.

**el becado realizará los estudios en Musical Arts Madrid, España, para lo cual se le asigna la beca entregada por concepto de Pasaje Internacional.**

### 1. CONDICIONES

Las partes acuerdan que la mantención de la Beca estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) El monto otorgado deberá destinarse obligatoriamente a gasto pasaje internacional.
- b) El becado deberá acreditar haber sido aceptado en el extranjero por una institución formal o un profesor especializado para cursar estudios de instrumento, de orquesta sinfónica, dirección de orquestas o pedagogía en instrumento.
- c) Que el becado no se encuentre con contrato de trabajo vigente con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- d) Que el Becado se obliga a entregar a la Fundación, una vez finalizada su Beca Estudios en el Extranjero, los siguientes documentos:



- i. Un informe final de ejecución de los estudios realizados y debidamente firmados por el becado y una carta o certificado que el alumno asistió, firmado y timbrado por la institución o profesor particular.
- ii. Rendición de gastos, en la cual debe adjuntarse los documentos de respaldo de gastos ejecutados (boletas y comprobantes). Todo documento presentado en la rendición debe acreditar el monto efectivamente pagado. El becado deberá dejar en custodia los documentos originales para el caso que el Ministerio de las Culturas, las artes y el Patrimonio los requiera.

Los documentos anteriormente mencionados deberán ser entregados inmediatamente terminado sus estudios o participación, teniendo un plazo máximo de 7 días desde esa fecha. Dichos documentos deberán ser enviados únicamente vía correo electrónico a [mpdiaz@foji.cl](mailto:mpdiaz@foji.cl) (indicando como asunto “Nombre y Apellidos - Documentos Rendición Curso Beca Extranjero”). En casos de fuerza mayor, se aceptará enviar la documentación en un sobre sellado a nombre del Departamento de Administración y Finanzas de FOJI, ubicado en Bellavista Nº 0990 Providencia.

El no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores, autorizará a la Fundación para gestionar legalmente la devolución de la totalidad de la Beca obtenida, y será causal para que el becado no vuelva a ser considerado para nuevos beneficios de la Fundación.

## 2. VIGENCIA Y SUBVENCIÓN ECONÓMICA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo, hasta la fecha de entrega del correspondiente diploma o certificado por parte del becado.

**Con el objeto de contribuir a cubrir parcialmente los gastos derivados de la formación profesional musical en el extranjero, la Fundación se obliga a otorgar al becado, una subvención económica, por un monto total y único de \$500.000 (quinientos mil pesos) en adelante “la subvención económica”, que se pagará en 1 (una) única cuota durante el mes de octubre del 2023. La subvención económica se pagará a través de transferencia en una cuenta bancaria de la que sea titular el becado y que sea aceptable para la Fundación, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente.**

Se deja expresa constancia que la Subvención Económica dispensada por la Fundación está condicionada al cumplimiento de los requisitos habilitantes y disposiciones reglamentarias que establezca la Fundación y, por tanto, podrá ser caducada en el evento descrito en la cláusula 1 del presente instrumento. A su vez, la Fundación no será responsable - ni directa ni indirectamente - del incumplimiento, daño o cualquier tipo de consecuencia que se derive de las prestaciones, bienes o actividades - de cualquier naturaleza -, que se financien con la subvención económica.

## 3. RENUNCIAS Y DESVINCULACIONES

El Becado podrá renunciar a la beca en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito mediante Formato Carta Renuncia, a la Jefa del Área de Capacitación, a lo menos 5 días hábiles previos a la firma del convenio, quedando ambas partes liberadas de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento. En el caso en que la Fundación haya realizado la transferencia, el becado deberá restituir la totalidad del monto asignado.

La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto y a su arbitrio al presente convenio (**y en consecuencia a todos los beneficios vigentes del becado, en las áreas: Formación, Psicosocial y/u Orquestas Propias**) en el caso que el becado incurriere, a su juicio exclusivo, en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

## 4. AUTORIZACIÓN DERECHOS DE IMAGEN

Las partes acuerdan que todo el material que contenga la imagen, incluyendo todos sus elementos, serán, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad intelectual exclusiva de la Fundación, la que detentará todos los derechos de explotación y comercialización



como asimismo los derechos conexos, sobre el material que contenga la imagen, sin limitación territorial ni temporal alguna, para los fines propios de la Fundación.

Asimismo, el Becado y representante comparecientes, autorizan expresamente y a título gratuito, conforme a la Ley 19.628 sobre protección a la vida Privada, a la Fundación para:

- a) **Filmar, fotografiar, grabar y registrar** en cualquier soporte, total o parcialmente, la interpretación o ejecución que efectúa, como asimismo su imagen, audio, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la “Imagen”) en cualquiera de las actividades y/o clases de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma (ya sea en soporte presencial o virtual realizando las actividades desde su hogar), pudiendo ser objeto de edición, modificación, difusión, reproducción, divulgación y/o cesión a terceros, sin restricciones ni limitaciones temporales ni geográficas, sea en forma individual o en conjunto con los demás miembros de la Fundación.
- b) **Reproducir y ejecutar** públicamente el referido registro, mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, exhibición, incluida su puesta a disposición a través de Internet para su descarga o visualización en línea por el público en general, sea en servidores o medios de su propiedad o administrados por terceros, y en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro.



## 5. NATURALEZA DEL VÍNCULO

Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio **que el becado no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia** y, en consecuencia, el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto, no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter social. En consecuencia, **la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes** que pudieren ocurrirle al becado.

## 6. PROBIDAD Y TRANSPARENCIA

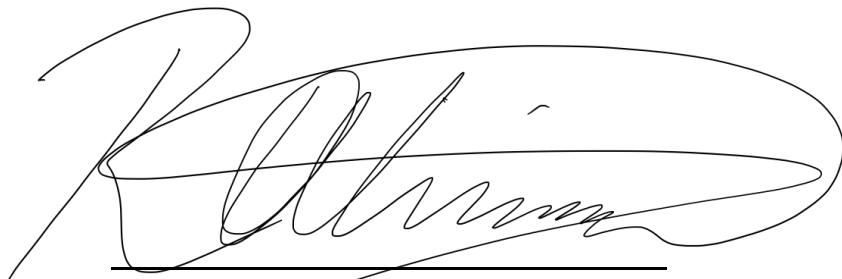
La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285. En virtud de lo anterior se procede a la publicación del presente acuerdo en nuestra plataforma de transparencia, en el apartado “ Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales en Ejecución”, a la cual se accede mediante la página web de FOJI. Por lo mismo, el **presente convenio estará disponible en el apartado mencionado**, siendo actualizado este registro los primeros 10 días hábiles de cada mes.

## 7. PERSONERÍA JURÍDICA

La personería de don **PABLO ESTEBAN ARANDA ROJAS**, para representar legalmente a la Fundación, consta de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 22 de agosto del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 24 de agosto del año 2023 ante el Notario Titular de la 19 Notaría de Santiago don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Repertorio 46910 – 2023..

## 8. SECCIÓN FIRMAS

Tomo conocimiento y acepto todos los términos, condiciones, obligaciones y sanciones del presente convenio:



Ramón Esteban Altamirano Farrugia  
Nombre Becado/a



Pablo Esteban Aranda Rojas  
Director Ejecutivo

**Fundación Nacional de Orquestas  
Juveniles e Infantiles de Chile**

